

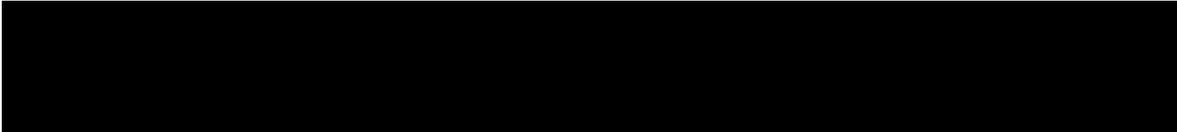
FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 39/2023

CD-39/2023

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, presentes en sesión ORDINARIA número: TREINTA Y NUEVE /DOS MIL VEINTITRÉS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 38/2023 CELEBRADA EL DIA MIERCOLES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- IV. 
- V. 
- VI. APROBACIÓN MODIFICACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS,

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

VII. APROBACIÓN DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE DONACIONES EN EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

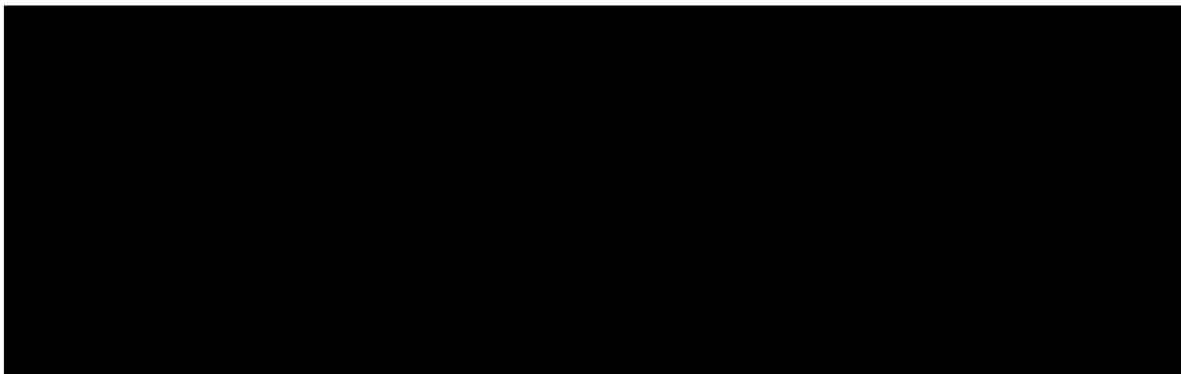
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

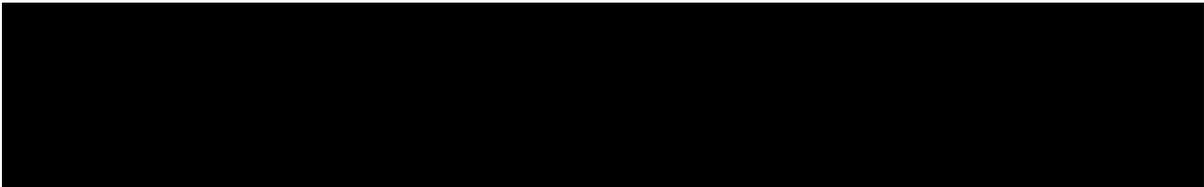
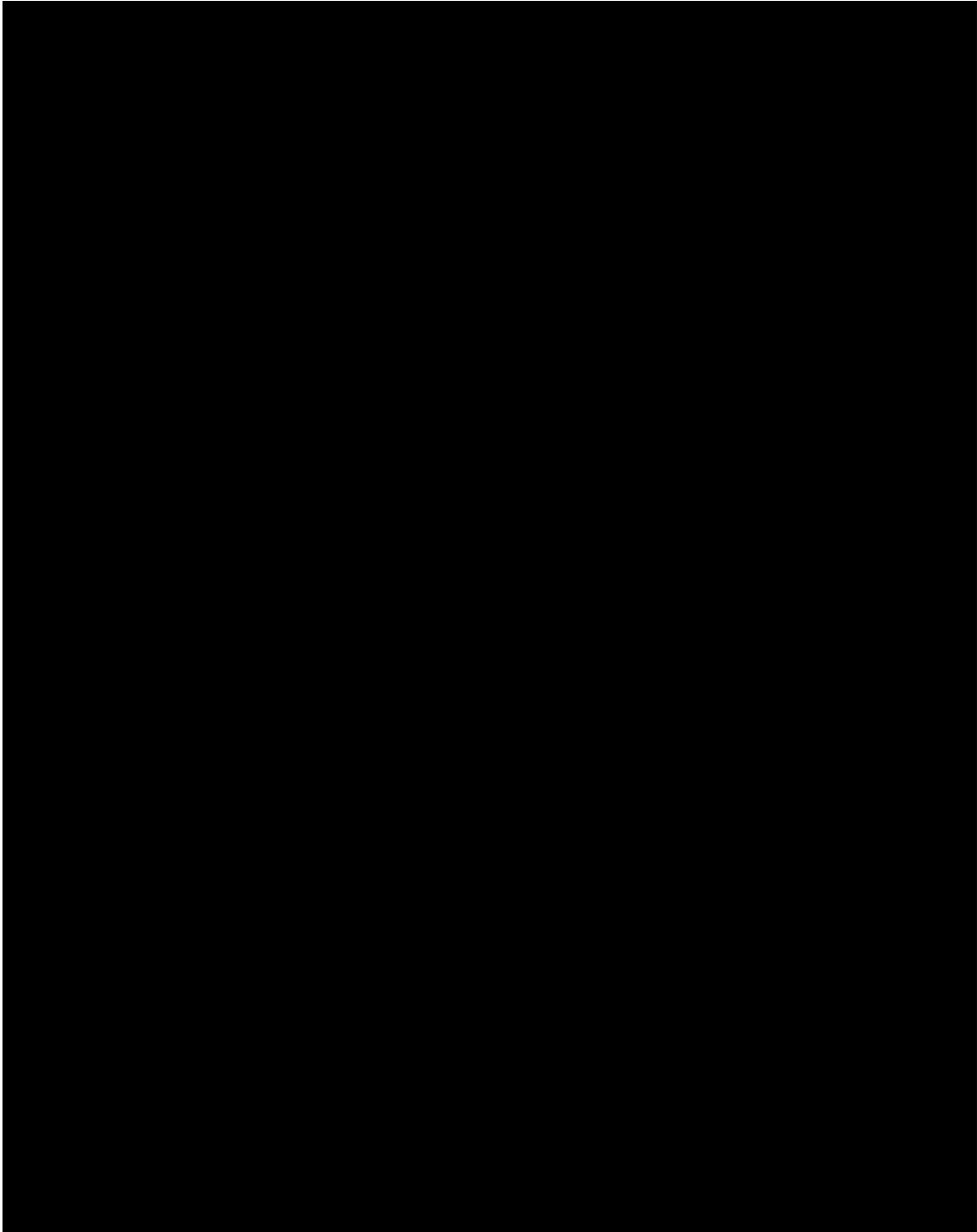
PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

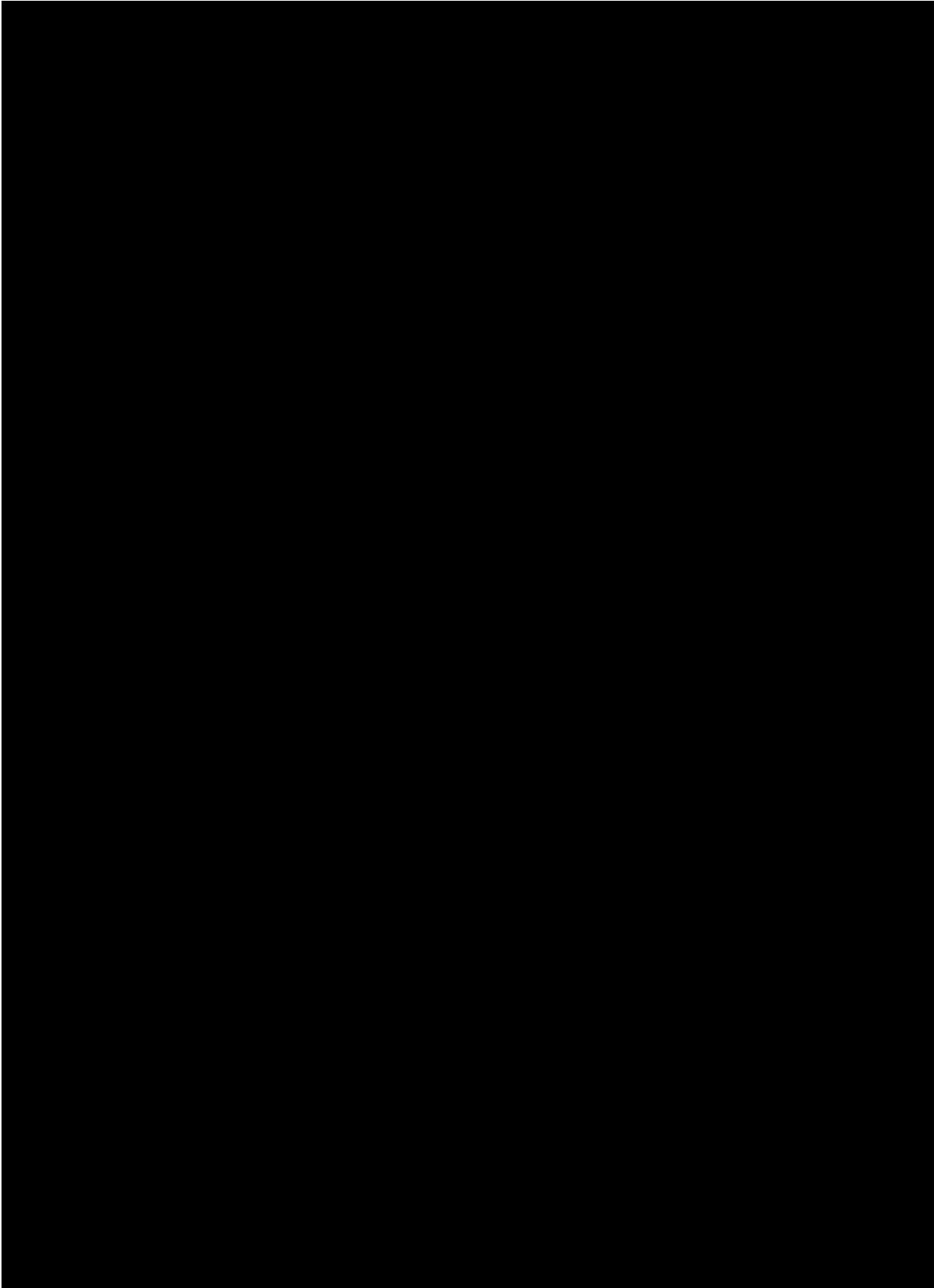
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

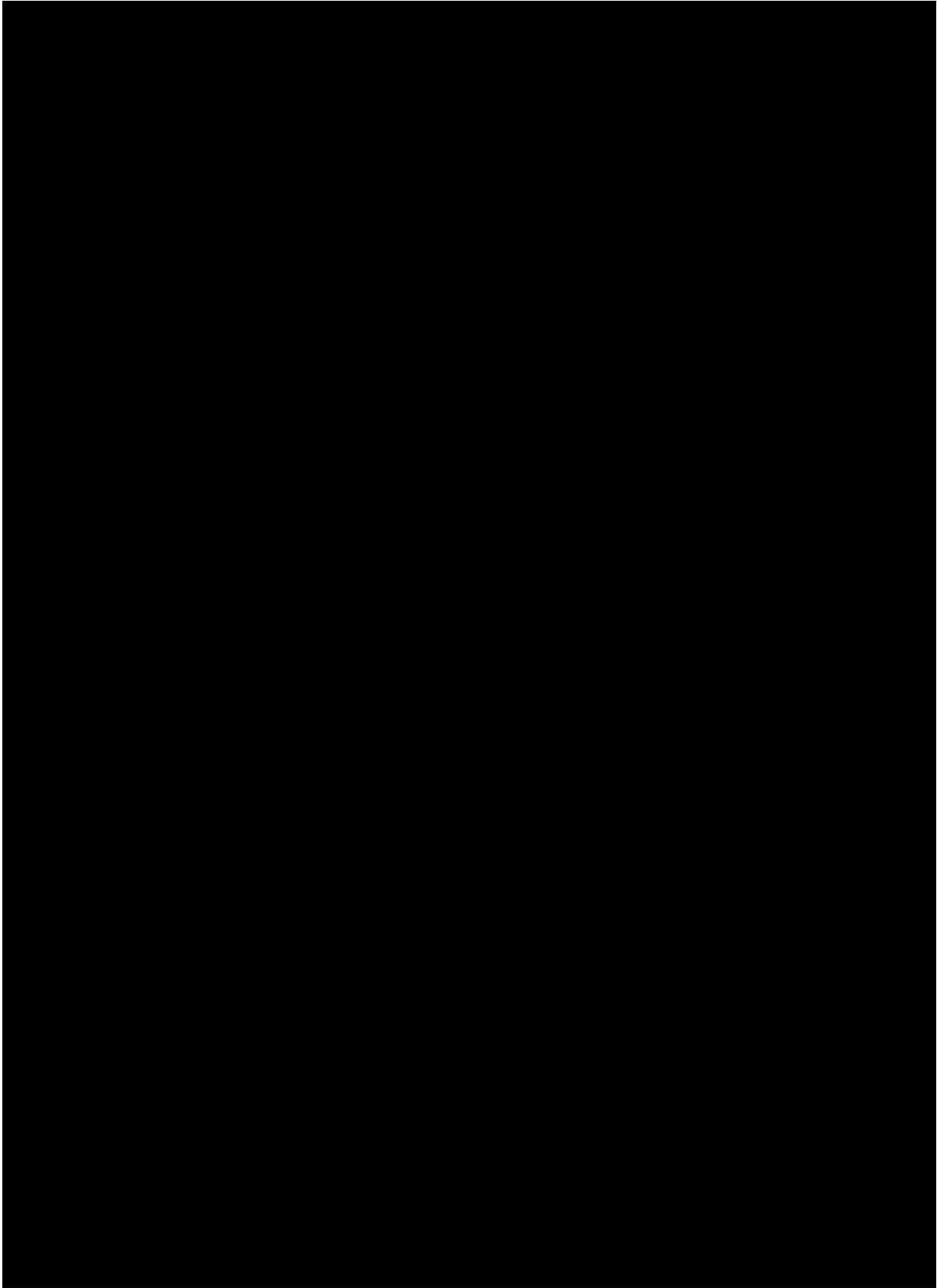
PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 38/2023, CELEBRADA EL MIERCOLES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-TREINTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 01/39.2023). a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Treinta y Ocho-Dos Mil Veintitrés, celebrada el miércoles veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Treinta y Ocho-Dos Mil Veintitrés.









PUNTO VI. APROBACIÓN MODIFICACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación del Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Licenciado Roger Ernesto Henríquez Ayala, Oficial de Cumplimiento, a través de Memorándum OF-32/2023, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, presenta para aprobación de Consejo Directivo como parte de la Normativa Interna de la Unidad, solicitud de modificación al Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de las Armas de Destrucción Masiva en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, la última modificación al Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), fue aprobada en Sesión de Consejo Directivo Extraordinaria Número CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo IX, celebrada en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.
- III. Que, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), tiene como objetivo establecer políticas y procedimientos para la prevención, detección y control en las actividades financieras que se desarrollen en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, para que con su aplicación se fortalezca la cultura de prevención del Lavado de Dinero y de Activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- IV. Que, la propuesta de modificación presentada por el Oficial de Cumplimiento, Licenciado Roger Ernesto Ayala Henríquez, es con la finalidad de dar cumplimiento a lo que mandata la nueva Ley de Compras Públicas; asimismo el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la NRP-36.
- V. Que, la modificación al presente instrumento administrativo es de conformidad a: i) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; ii) Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activo; iii) Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (NRP-36); iv) Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; v) Ley Especial contra Actos de Terrorismo; vi) se aplicaran 40 recomendaciones del GAFI; vii) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- VI. Que, la propuesta de modificación del Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), desarrolla el siguiente contenido: 1. Generalidades; 2. Definiciones; 3. Estructura Organizativa del FOSOFAMILIA para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM; 4. Medidas de Diligencia; 5. Políticas y Procedimientos para la Prevención de LDA/FT/FPADM; 6. Proceso para Personas designadas en las listas internacionales y Lista Negra del FOSOFAMILIA;; 7. Gestión del Riesgo de LDA/FT/FPADM; 8. Confidencialidad de las transacciones y de la Información relacionada; 9. Monitoreo de transacciones; 10. Manejo y Conservación de Documentos; 11. Donaciones; 12. Matriz de Riesgo; 13. Programa de Capacitación; 14. Auditoría Interna y Externa; 15. Sanciones; 16. Aprobación, Vigencia y Derogatoria.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CUATRO–TREINTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 04/39.2023).

- a. Derogar el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), aprobado en Sesión de Consejo Directivo

Extraordinaria Número CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo IX, celebrada en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.

- b. Aprobar la modificación del Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- c. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva, difundir a todas las Unidades/Áreas del FOSOFAMILIA la modificación del instrumento administrativo denominado Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), una vez sea autorizado, entrará en vigencia su publicación.

PUNTO VII. APROBACIÓN DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE DONACIONES EN EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad Jurídica, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de creación e implementación del Manual para el Proceso de Recepción de Donaciones en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Coordinadora de la Unidad Jurídica, Licenciada Julia Patricia Rivas Silva a través de Memorándum referencia UJ-160/2023 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud aprobación de creación e implementación del Manual para el Proceso de Recepción de Donaciones en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, la Secretaria de Cumplimiento y Mejora Continua (SCMC) creada por Decreto Ejecutivo No. 5 del veintitrés de febrero del año dos mil veintidós que reformó al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 434 del veintitrés de febrero del año dos mil veintidós; y que fue posteriormente modificada a través del Decreto No. 57 del dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, publicada en Diario Oficial No. 240, Tomo 437 del veinte de diciembre del año dos mil veintidós.
- III. Que, la recién creada Subsecretaría de Integridad y Cumplimiento (SUBSIC) posee las atribuciones establecidas en el Artículo 53 "Ñ", Inciso cuarto en su literal a), el

cual textualmente cita: "La Subsecretaría de Integridad y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones: a) Apoyar al Secretario de Cumplimiento y mejora Continua en el desempeño de las funciones establecidas en el Art. 53 "Ñ" en sus literales *d), e), o), t), u), v).*

- IV. Que, en fecha veintiocho de febrero del presente año, se recibió correspondencia de la Secretaria de Cumplimiento y Mejora Continua, referencia SUBSIC/DIAG/51/28-02-2023, mediante la cual solicitaban el llenado de formularios referidos al Cuestionario de Control Interno y Cumplimiento y, al Cuestionario de Seguridad de la Información del Órgano Ejecutivo; el cual tenía como objetivo efectuar el Diagnostico General de Integridad y Seguridad de la Información del O.E.
- V. Que, en fecha veintiocho de febrero del presente año, el FOSOFAMILIA remitió los formularios completados y llenados; así como información adicional que solicitaban.
- VI. Que, en fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés se recibió nota de la Secretaria de Cumplimiento de Mejora Continua, Referencia SUBSIC/DIAG/51.A/31.05-2023, la cual citaba en el asunto: SEGUNDA ETAPA DEL DIAGNÓSTICO GENERAL DE INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL O.E.
- VII. Que, en nota antes mencionada notifican que de conformidad a las respuestas brindadas en los formularios se agrupó a la institución en ocho áreas de análisis, las cuales son: i) Control interno; ii) Capacitación Institucional; iii) Canal de Denuncias; iv) Tecnología de Información (cuestionario total); v) Protocolo de investigación y régimen sancionatorio; vi) Anticorrupción; vii) Ética y Legal; viii) Protocolos y Diligencias.
- VIII. Que, se ha revisado la Normativa Interna del FOSOFAMILIA, y a la fecha no hay antecedentes de que se cuente con un Manual para Recepción de Donaciones
- IX. Que, dentro del apartado de protocolos y diligencias requieren la creación de un Manual de Recepción de Donaciones.
- X. Que, sobre lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a correspondencia recibida de la Secretaria de Cumplimiento de Mejora Continua, Referencia SUBSIC/DIAG/51.A/31.05-2023, Segunda Etapa del Diagnóstico General de Integridad y Seguridad de la información del O.E, la Coordinadora de la Unidad Jurídica, Licenciada Julia Patricia Rivas Silva, presenta para consideración de Consejo Directivo, propuesta de creación e implementación de Normativa Interna

denominada **Manual para el Proceso de Recepción de Donaciones en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)**.

- XI. Que, la base legal de la propuesta presentada por la Unidad Jurídica es de conformidad a lo establecido en: i) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, cita en el «*Artículo 21 son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) «Aprobar las normas administrativas necesarias»*; ii) El Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria en sus artículos: «*Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias»*; «*Artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes, literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución»*».
- XII. Que, la propuesta del documento **Manual para el Proceso de Recepción de Donaciones en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)** contempla el siguiente contenido: **1)** Generalidades (Introducción, Ámbito de Aplicación, Objetivo, Base Legal, Definiciones; **2)** Contenido del Proceso (Normas Generales del Proceso, Procedimiento y Análisis para la Recepción de Donación); **3)** Aprobación, Vigencia y Divulgación.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO–TREINTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 05/39.2023).

- a. Aprobar la creación e implementación del Manual para el Proceso de Recepción de Donaciones en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva, divulgar a las unidades organizativas la creación e implementación del Manual para el Proceso de Recepción de Donaciones en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.

PUNTO VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, presidenta y Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VI, VII

y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV y V con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS-TREINTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 06/39.2023)

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV y V con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las doce horas con quince minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza